

**AL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA
ESCOLAR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**


La **Federación de Enseñanza de la Unión Sindical Obrera de Andalucía** (FEUSO-ANDALUCÍA), presenta las siguientes alegaciones al:

Proyecto de ORDEN de ___ de ___ de ___, por la que se regula el procedimiento para la elaboración, aprobación, desarrollo y evaluación de planes de atención socioeducativa en centros docentes sostenidos con fondos públicos y se efectúa la convocatoria para el curso escolar 2021/22.

Antes de pasar a proponer enmiendas al articulado de este Proyecto de Orden, desde la FEUSO-ANDALUCÍA deseamos poner de relieve que hacemos las aportaciones a este proyecto desconociendo el texto definitivo del proyecto de Decreto que regulará la atención socioeducativa y, si serán tenidas en cuenta algunas de las aportaciones hechas por esta organización o por alguna otra del sector de la Enseñanza Concertada. **Desde USO, hemos expresado** en los escritos de alegaciones al Proyecto de Decreto, en la Mesa Extraordinaria de dicho sector y en el Consejo Escolar de Andalucía, **que el mencionado proyecto de Decreto tenía en cuenta a los centros concertados sólo en el título, ignorándolos por completo en las medidas tomadas en su articulado.**

Pues bien, **este Proyecto de Orden que nos ocupa, repite el error o la estrategia;** desde FEUSO-ANDALUCÍA no queremos entrar a juzgar las intenciones de esa Consejería al proponer dichos textos con esa incoherencia entre lo que anuncian y lo que, después realmente, establecen en su articulado.

Como muestra de la discriminación que repite el Proyecto de Orden, a una parte de los centros sostenidos con fondos públicos, como son los centros concertados, sus profesionales y su alumnado, está el hecho de que en numerosas ocasiones, en el texto generalmente se habla de "centro", dando la impresión de que es un término inclusivo que contiene a todos los centros sostenidos con fondos públicos que dice el título, sin embargo, **cuando se trata de establecer recursos o participación en los órganos de decisión sobre el reconocimiento de los Planes de atención socioeducativa, entonces ya se distingue y se dice "centros públicos" y se da participación en las distintas comisiones que se establecen, sólo a representantes del sector de la Enseñanza Pública.**

	MARIA DE LA PAZ AGUJETAS MURIEL	13/04/2021 16:54	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	PECLAD299AE6230139F07CC59E2E03	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Sirva también de ejemplo, de esta **discriminación que desde USO estamos denunciando, el caso de las Escuelas Hogar**, que aún siendo centros que acogen y atienden a alumnado de centros públicos y de centros concertados, sin embargo, a la hora de una posible participación en la Comisión Socioeducativa de Centro, caso del artículo 7 apartado b.v., se da el derecho a un vocal de una Residencia Escolar (centro público), **pero nada se dice en el caso de que hubiera una Escuela Hogar**.

Por todo lo expuesto, desde FEUSO-ANDALUCÍA, les pedimos claridad y coherencia:

- Si esa Consejería pretende que a los Planes de atención socioeducativa sólo tengan acceso los centros públicos, escríbanlo en el título y en el ámbito del Proyecto de Orden y entonces, FEUSO-ANDALUCÍA hará a esa Consejería las alegaciones y reclamaciones pertinentes.
- Si esa Consejería realmente pretende que los otros centros sostenidos con fondos públicos, los centros concertados y sus profesionales, puedan desarrollar Planes de atención socioeducativa, entonces, **FEUSO-ANDALUCÍA le pide que, en consecuencia, modifiquen el articulado de este Proyecto de Orden y la memoria económica que le acompaña y establezcan dotación de recursos y cauces de representación para los Centros de Enseñanza Concertada y sus profesionales.**


Y habiendo expresado estas ideas previas que consideramos esencial que se aclaren, pasamos a las enmiendas al articulado de este Proyecto de Orden, en aras a conseguir una posibilidad real de participación y de recursos de todos los centros sostenidos con fondos públicos de Andalucía que soliciten Planes de atención socioeducativa:

En el artículo 4.2, se dice que la aprobación de los planes de atención socioeducativa de centro estará condicionada por los criterios y baremos establecidos en el Anexo X de la presente Orden. Sin embargo, en ninguna documentación expuesta en la página de normativa en elaboración sobre este Proyecto de Orden, figura dicho anexo, por lo que es imposible conocer dichos criterios y baremo. Lo que desde USO, estimamos que crea indefensión ante esta norma.

En el artículo 7.b.v, se debería de incluir, además de un representante de Residencia Escolar, a un representante de Escuela Hogar, por los motivos ya expuestos anteriormente.

En el artículo 8.h.5, se establece que para que un plan de atención socioeducativa de centro sea aprobado por la Consejería competente en materia de educación, será necesaria la participación del mismo en el correspondiente plan de atención socioeducativa de zona. Y, ante este requisito y puesto que con la redacción actual en la comisión de atención socioeducativa de zona no hay ninguna representación de Centros concertados (art. 9), desde USO nos preguntamos: ¿se acordarán los miembros de esa comisión de avisar a los centros concertados que pueda haber en su zona para que participen en la elaboración y desarrollo del Plan de Zona? Con la actual redacción, lo dudamos mucho.

El artículo 9, por tanto, también habría que modificarlo para dar representación en la Comisión de atención socioeducativa de zona, a los centros concertados de esa zona.

MARIA DE LA PAZ AGUJETAS MURIEL		13/04/2021 16:54	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	PECLAD299AE6230139F07CC59E2E03	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

En el artículo 12, ocurre lo mismo, hay que modificar ese artículo para que tengan representación los centros concertados en las Comisiones Técnicas Provinciales de planes de atención socioeducativa.

En el artículo 17, donde se habla del Profesorado, recursos y apoyos para el desarrollo de los planes de atención socioeducativa. FEUSO ANDALUCÍA, teniendo en cuenta toda la argumentación expuesta anteriormente respecto a la discriminación de los centros concertados, sus profesionales y su alumnado, para evitar dicha discriminación, propone:

1. Que donde dice "centros públicos" diga "**centros sostenidos con fondos públicos**", de forma que se dote de recursos para la atención socioeducativa a los centros concertados que soliciten y se les aprueben Planes para este fin.
2. Que se añada un nuevo punto con el siguiente texto: "**El profesorado de los centros concertados que desarrolle su labor en centros de atención socioeducativa tendrá, en caso de solicitar su admisión en bolsa de trabajo para aspirar a una interinidad o de concurrencia a las oposiciones para los cuerpos docentes, una puntuación mayor en el apartado de experiencia docente.**"
3. Que en el actual punto 5., cuando se habla de la "**adecuada formación del profesorado**", se añada "**de centros sostenidos con fondos públicos**". Para garantizar la participación del profesorado de los centros concertados que participen en los Planes de atención socioeducativa, a los planes específicos de formación.

Y sin más y con el deseo de que nuestras alegaciones sean tenidas en cuenta, le saludo atentamente, en Sevilla a 13 de abril de 2021

M^a de la Paz Agujetas Muriel
– Secretaria General –
FEUSO ANDALUCÍA

	MARIA DE LA PAZ AGUJETAS MURIEL	13/04/2021 16:54	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	PECLAD299AE6230139F07CC59E2E03	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
